



EJECUTIVO-DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO 2018-00075-00

Al Despacho de la señora juez informándole que el BANCO DAVIVIENDA S.A., registró la medida cautelar, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 14 de febrero de 2023

FREDY FAJARDO ORTEGA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, catorce de febrero de dos mil veintitrés

La entidad BANCO DAVIVIENDA S.A., a través del Coordinador de Embargos, informó a este estrado judicial que el demandado no tiene vínculos comerciales con la entidad, en razón a ello, no registró la medida cautelar ordenada.

La decisión emanada de la entidad bancaria se pondrá en conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ  
JUEZA

Firmado Por:

Veronica Orozco Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Esperanza - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **932decf159605a84b8a7ceb72ef1d35a73df70ff65b10f43b22e5981a28ea687**

Documento generado en 14/02/2023 10:08:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>